



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



AEGIC: 91.435.66.53
ASORCO: 91.561.48.42
TUV-NORD: 91.767.17.99
MARSAN INGENIEROS, S.L.: 963.604.608
CONCERTI, S.L.: 948.15.29.90

DIRECTOR TECNICO
TUV-NORD ACISA

Madrid, 25 de mayo de 2012

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DADAS EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DEL ESCRITO RECORDATORIO DE LA REUNIÓN DEL PASADO 15 DE MARZO EN ESTE MINISTERIO (SOBRE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS)

Con fecha 15 de marzo de 2012, se mantuvo una reunión en este Ministerio, en la cual se hizo entrega a los Organismos de Control de la "Instrucción sobre las inspecciones de vehículos que transportan mercancías perecedoras con una antigüedad de 21 o más años", reiterándose con fecha 9 de abril, estas instrucciones mediante un escrito recordatorio de lo tratado en la reunión.

Habiéndose constatado incumplimientos en el seguimiento de la Instrucción citada anteriormente, se modifica en los siguientes términos:

A partir del 15 de Junio, todos los vehículos de 21 o más años de antigüedad, deben pasar un control de Isotermia mediante la verificación del coeficiente "K" en el Túnel del Frío.

No obstante, el procedimiento a aplicar por los organismos de control, por un plazo de más de 20 días de atención del Túnel a estos vehículos, desde la fecha de inspección de la OCA, será el siguiente:

El Organismo de Control podrá, mediante inspección visual y, en su caso, medida de la eficacia del equipo frigorífico satisfactorias, emitir un nuevo certificado ATP, por el tiempo que tarde la cita dada por el Túnel del Frío que por escrito y previa reserva de plaza, asigne el Túnel del Frío.

TUV NORD QUALICONTROL	
31 MAY 2012	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº
535	



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Por ejemplo, si el Túnel asigna a un vehículo una reserva para dentro de 4 meses de plazo, para la cita concreta, el Organismo de control, podrá con el cumplimiento de lo citado anteriormente, expedir un certificado de validez limitado al periodo que va desde la inspección visual a esos 4 meses exactos y siempre no superando el límite de 3 años reglamentarios según ATP.

El incumplimiento de estas instrucciones podría acarrear la apertura del correspondiente expediente administrativo.

Así mismo se recuerda que conforme a la Orden ITC/2590/2010, Anejo 4 punto 3, los Organismos de Control están obligados, en coordinación con los fabricantes, a enviar al Túnel del frío los vehículos seleccionados para la verificación del coeficiente "K" en virtud del control de conformidad de la producción.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Antonio Muñoz Muñoz

